

20
24

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos

PROFEST

Convocatoria



BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

▶ **I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**

- I.1** Presentación
- I.2** Información general
- I.3** Categorías de participación

▶ **II. PROCESO DE PARTICIPACIÓN**

- II.1** Requisitos generales
- II.2** Proceso de registro
- II.3** Documentos requeridos
- II.4** Restricciones y particularidades
- II.5** Elegibilidad
- II.6** Comisiones Dictaminadoras

▶ **III. RESULTADOS Y ENTREGA DEL RECURSO**

- III.1** Resultados
- III.2** Características de los recursos
- III.3** Condiciones de la entrega del recurso

▶ **IV. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- IV.1** Obligaciones de las Instancias Beneficiarias
- IV.2** Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos PROFEST

▶ **V. FECHAS IMPORTANTES**

► I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

I.1 Presentación

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC), con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos, y con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, convoca a:

- las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- las Instituciones Municipales de Cultura con personalidad jurídica propia,
- todos los Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México,
- todas las Universidades Públicas Estatales y
- Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentren la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

A presentar proyectos en coinversión para realizar festivales culturales y artísticos, cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematográficas, diseño, cultura alimentaria y literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como festival cultural y artístico, un evento artístico temático y/o multidisciplinario que concentra, sobre todo, la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cine, diseño, cultura alimentaria y/o literarias que se realice en el 2024 en territorio nacional.

I.2 Información general

Las instancias arriba señaladas podrán presentar un proyecto de festival cultural y artístico con las siguientes características:

a) Presentar un objetivo claro; una línea curatorial de programación con impacto en la comunidad directa e indirecta a atender, así como en el sector artístico y cultural local y nacional. Deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento del sentido de identidad, a la generación de ideas para promover una convivencia cívica, así como para organizar el evento que se sustente en la estimación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos requeridos. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada.

b) El registro de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio: 9:00 h del 29 de enero de 2024.

Fecha de cierre: 18:00 h del 28 de febrero de 2024 (horario de la Ciudad de México).

c) La DGPFC llevará a cabo la realización de una capacitación en línea que tiene la finalidad de dar a conocer las etapas de ejecución del PROFEST. Para participar en la sesión, el registro estará disponible hasta las 23:59 horas (Horario CDMX) del 03 de febrero de 2024 a través del formulario disponible en <https://forms.office.com/r/T3AT7CxAWc?origin=IprLink>

Previo al día de realización de la capacitación, se remitirá un correo electrónico con la liga de acceso, la fecha y hora en la que se llevará a cabo.

d) Las asesorías para dudas específicas se llevarán a cabo de lunes a viernes entre las 10:00 y las 15:00 horas, vía telefónica llamando al 55 4155 0200 extensión 9526 y vía electrónica dirigiendo un correo a profest@cultura.gob.mx.

e) La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria y de las Reglas de Operación (RO) del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024.

I.3 Categorías de participación

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías según el número de ediciones:

a) Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

c) Festivales de octava a décima emisión, hasta \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

d) Festivales de decimoprimer a emisión en adelante, hasta \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Considerando como 100% el costo total del proyecto, la Instancia Postulante deberá demostrar que cuenta, como mínimo, con un 35% de coinversión, en efectivo o en especie, y solicitar al PROFEST, como máximo, los montos arriba señalados, y que podrán representar hasta un 65% del costo total del festival.

II. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

II.1 Requisitos generales

a) Cumplir el proceso de registro y carga documental en la Plataforma PROFEST (<http://www.profest.cultura.gob.mx>) en los términos y fechas establecidos en la Convocatoria.

b) Los proyectos de festivales culturales y artísticos deberán desarrollarse entre el 15 de abril y hasta el 15 de diciembre de 2024.

c) Las actividades del proyecto apoyadas por la Secretaría de Cultura (SC) mediante el PROFEST deberán ser de acceso libre y gratuito, y podrán ser vía digital a través de las plataformas que la Instancia Postulante determine convenientes, mixtas y/o presenciales para público en general en lugares públicos.

d) En todos los casos, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPF) y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de solicitar a la Instancia Postulante cualquier información adicional relativa al Proyecto Cultural PROFEST, así como a verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.

e) Las solicitudes que no cumplan con algún requisito documental, presenten documentos en blanco, alterados o alojados en una página externa, serán descartadas y se considerarán como documentación no entregada y no susceptible de revisión.

f) De ser el caso, la DGPFC emitirá observaciones a la documentación presentada únicamente a los postulantes que hayan presentado los documentos solicitados dentro del tiempo de vigencia de la presente Convocatoria, y que hayan obtenido el número de folio de solicitud al concluir el registro en la Plataforma PROFEST, por lo que deberán solventar dichas observaciones a más tardar a las 15:00 horas (Horario de la Ciudad de México) del 12 de marzo de 2024, a través del medio determinado por la DGPFC. No aplicará para postulaciones que presenten archivos en blanco, alterados, que no cumplan con algún requisito documental, alojados en una página externa o que no corresponda con el documento descrito al cierre de la Convocatoria.

II.2 Proceso de registro

a) Inscribirse en la Plataforma PROFEST (<http://www.profest.cultura.gob.mx>), mediante la cual registrarán la información solicitada para generar un usuario y una contraseña de acceso.

b) Con el usuario y contraseña asignados, en la Plataforma PROFEST se deberán requisitar todos los formularios habilitados con la información y datos correspondientes al proyecto postulado.

c) A través de la Plataforma PROFEST se generarán los formatos oficiales de Solicitud PROFEST, Proyecto Cultural PROFEST y Presupuesto PROFEST para la eventual evaluación de las Comisiones Dictaminadoras.

d) En la última etapa de llenado, se accederá a la descarga del formato oficial de Solicitud PROFEST, para la firma del representante legal de la Instancia Postulante y alojarse nuevamente en el sitio.

e) En esta etapa también se adjuntarán los documentos legales y fiscales de acuerdo con el tipo de instancia seleccionada en la Plataforma PROFEST.

f) La postulación se entenderá como completada al concluir la última etapa de llenado de la Plataforma PROFEST, misma que emitirá un acuse de recepción vía correo electrónico que contendrá el número de folio asignado. Este acuse no constituye admisibilidad.

g) La información proporcionada a través de los formularios de la plataforma digital PROFEST será la única que se considerará para su análisis, dictaminación y en su caso, aprobación de recurso.

II.3 Documentos requeridos

La Instancia Postulante, a través de la Plataforma PROFEST, deberá presentar los siguientes documentos requeridos:

a) Formato oficial de Solicitud PROFEST, firmada por la persona que tenga las facultades de representación legal de acuerdo con los ordenamientos aplicables a la Instancia Postulante para obligarse con la Secretaría de Cultura.

b) Carta/s compromiso de coinversión con las siguientes características:

- Podrán ser de índole institucional, social o privada.
- Deberá/n garantizar las aportaciones de recursos, financieros o en especie, necesarios para la realización del Festival.

- Deberá/n especificar el monto de la inversión, así como el rubro (servicios, contrataciones, difusión, etc.) a los que se destinará.
- La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto Cultural PROFEST.
- Podrán presentar una o varias cartas, de cada una de las instituciones públicas o privadas, hasta coincidir con el monto de coinversión.
- Formato libre, membretada (en su caso), firmada y dirigida a la Secretaría de Cultura.

c) Evidencias verificables de emisiones anteriores de acuerdo con la categoría en la que participa:

- En un solo archivo digital en formato PDF que incluya por emisión: un cartel, un programa de mano, tres notas periodísticas y tres fotografías de diferentes actividades artísticas y/o culturales de la programación que demuestre:

- Nombre del festival y emisión de ejecución del festival en territorio mexicano.
- Con el mismo nombre de festival en cada emisión, de lo contrario con el acta o documento legal que certifique el cambio de nombre del proyecto.
- En el caso de la primera categoría se deberá demostrar la realización de la primera y/o segunda edición dentro de los dos años inmediatos anteriores. Para el caso de las categorías subsecuentes, los gráficos y/o documentos presentados deberán incluir de tres a cinco emisiones del festival que garanticen la continuidad de realización de acuerdo con la categoría de participación.

- Según las ediciones comprobadas correctamente, la DGPFC y las Comisiones Dictaminadoras, podrán recategorizar el proyecto en las distintas categorías de participación.

d) De acuerdo con su naturaleza jurídica, los siguientes documentos legales y fiscales, completos, legibles y libres de cualquier pendiente jurídico- administrativo:

TIPO DE INSTANCIA	DOCUMENTOS LEGALES Y FISCALES
<p>Secretaría, Instituto o Consejo Estatal de Cultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. b. Nombramiento de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. c. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. e. Formato 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses de la Instancia Postulante, con opinión en sentido positivo. f. Instrumento Jurídico de Creación.
<p>Gobierno Municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. b. Constancia de Mayoría de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. c. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. e. Formato 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses de la Instancia Postulante, con opinión en sentido positivo.
<p>Instancia de Cultura Municipal con personalidad jurídica propia</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. b. Nombramiento de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. c. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. e. Formato 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses de la Instancia Postulante, con opinión en sentido positivo. f. Instrumento jurídico de creación, Decreto de creación y/o Ley General de Gobierno y Administración Municipal, según sea el caso.
<p>Universidad Pública Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. b. Nombramiento de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. c. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. e. Formato 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses de la Instancia Postulante, con opinión en sentido positivo. f. Instrumento jurídico de creación
<p>Organización de la Sociedad Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial con fotografía de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. b. Nombramiento de la persona que tenga las facultades de representación legal aplicables de la Instancia Postulante. c. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal de la Instancia Postulante, no mayor a un mes de emisión. e. Formato 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses de la Instancia Postulante, con opinión en sentido positivo. f. Constancia de inscripción de la CLUNI, activa y en cumplimiento con sus obligaciones. g. Acta constitutiva y la última modificación, protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que demuestre que la OSC tiene por lo menos dos años de haber sido constituida a la fecha de publicación de la Convocatoria, y que su objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

II.4 Restricciones y particularidades

- a)** No podrán ser susceptibles de recurso quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas del PROFEST, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas una semana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria.
- b)** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico- administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.
- c)** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2024 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.

II.5 Elegibilidad

- a)** Se conformarán dos Comisiones Dictaminadoras que evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales por puntaje, considerando el cumplimiento de algunos de los siguientes criterios generales. En todos los casos, los festivales podrán indicar a través de su proyecto postulado, a qué criterios da sustento:

DIMENSIÓN	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Valoración técnica	Coherencia	El proyecto tiene relación entre sus objetivos, sus estrategias, las actividades a desarrollar y sus metas numéricas. Cuenta con un equipo de trabajo debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y el alcance descrito de manera oportuna.	20 puntos
	Trayectoria	La directora o el director del festival, así como los responsables, administrativo y operativo, demuestran la experiencia necesaria para llevar adelante la iniciativa y ofrecen garantías de que el proyecto será exitoso. Asimismo, el proyecto, a través de sus anteriores ediciones de realización, ha demostrado un importante impacto social, así como el compromiso de ampliar la oferta cultural de la región, estado o país.	15 puntos
	Presupuesto	El presupuesto es coherente con relación a los objetivos, asegurando la ejecución exitosa del proyecto. Los conceptos están correctamente detallados y debidamente justificados. El proyecto busca y genera cooperaciones institucionales y financieras con otros organismos, y demuestra capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto.	20 puntos
Valoración cualitativa	Línea curatorial	El proyecto presenta una línea curatorial y de programación clara, pertinente y acorde a los objetivos planteados. Presenta actividades de formación y divulgación en beneficio de la comunidad. Se encuentra dirigida a la creación de públicos, promueve actividades para la niñez y familia, adultos, mayores; pueblos indígenas; comunidad LGTBTTIQ; personas con discapacidad, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.	35 puntos.
	Actividad regional y local	Propicia actividades a cargo de creadores locales y regionales, además, presta importancia en la capacitación, producción, escritura, realización y exhibición de cine mexicano, en su caso.	20 puntos.
	Circuitos culturales	Propicia la itinerancia de su programación artística y genera circuitos culturales con otros festivales de la región y el país.	20 puntos

DIMENSIÓN	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Impacto	Audiencias, públicos y/o personas beneficiarias.	El proyecto identifica claramente a sus públicos; presenta una estrategia clara de acciones pertinentes para atraerlo, mantenerlo y ampliarlo proporcionando información cualitativa y cuantitativa. Conoce sus formas de consumo y presenta un concepto curatorial coherente con su audiencia.	30 puntos
	Contexto de realización.	El proyecto justifica su pertinencia y demuestra un impacto social que contribuye a la construcción de comunidad; conoce el contexto de su estado o región de realización y fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial. Aborda las características particulares de los beneficiarios a quienes quiere llegar y contribuye a facilitar el acceso a los públicos específicos definidos en su propuesta. Promueve la igualdad entre mujeres y hombres. Es consciente frente al consumo digital y demuestra estrategias que fortalecen su realización.	30 puntos
	Impacto ambiental	Presenta acciones concretas que abonan al cuidado del medio ambiente en el ámbito de las políticas sostenibles y de la Agenda 2030, considerando, entre otros, los materiales de trabajo, las estrategias de difusión, la realización de las actividades programadas, y además, comparte información con sus asistentes para concientizarlos sobre las prácticas emprendidas.	10 puntos

b) De acuerdo con el puntaje que obtenga cada proyecto, se podrá generar un listado en orden de aparición para la asignación del recurso aprobado por las Comisiones Dictaminadoras a los proyectos, hasta agotar dichos recursos. Los proyectos que obtengan un puntaje igual o menor a 120 puntos en la evaluación realizada por las Comisiones Dictaminadoras, serán fallados como no favorables.

c) En todos los casos en los que algún proyecto fallado inicialmente como favorable, decline al recurso, o en caso de la existencia de una ampliación presupuestal, la DGPFCD distribuirá dichos recursos al o los festivales siguientes en estatus de lista de espera, conforme al orden de aparición según la disciplina en la que fue dictaminado.

d) El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.

II.6 Comisiones Dictaminadoras

La Comisión Dictaminadora de las disciplinas de música, teatro, danza, literatura, artes visuales y diseño, cultura alimentaria y multidisciplinaria, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- La persona Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- La persona Titular de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la SC, o su suplente.
- La persona Titular del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales de la SC, o su suplente.

- Dos personas gestoras, productoras de festivales y/o promotoras culturales, nombradas por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural en coordinación con la DGPFCA.
- Una persona especialista en la disciplina de cultura alimentaria, nombrada por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural en coordinación con la DGPFCA.

La Comisión Dictaminadora correspondiente a la disciplina de cine, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- La persona Titular de Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- La persona Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- Tres personas expertas profesionales de la disciplina, nombradas por el Instituto Mexicano de Cinematografía, como vocales.

La Secretaría de Cultura, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

► **III. RESULTADOS Y ENTREGA DEL RECURSO**

III.1 Resultados

- a)** Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en <https://cultura.gob.mx/convocatorias> a más tardar el 08 de abril de 2024.
- b)** Las Instancias Postulantes recibirán de la DGPFCA, la notificación de fallo, vía correo electrónico, a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.
- c)** La DGPFCA dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables desde la publicación de resultados y hasta el cierre del proyecto.

III.2 Características de los recursos

- a)** Los recursos para la operación e implementación del PROFEST corresponderán al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024.
- b)** Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de las RO.
- c)** Las Instancias Beneficiarias deberán estimar que, si el recurso federal aprobado es menor al monto solicitado, podrá ser optimizado para el desarrollo del proyecto.
- d)** El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras podrá ser utilizado únicamente en el proyecto dictaminado como favorable.
- e)** De acuerdo con la disciplina del proyecto, el recurso aprobado por las Comisiones Dictaminadoras deberá distribuirse de la siguiente manera:

DISCIPLINA DEL FESTIVAL	DISTRIBUCIÓN
Música, danza, teatro, literatura, y multidisciplinaria	a.1. Mínimo de 80% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: conferencistas, talleristas, curadores/as, programadores/as, académicos/as, artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 10% para el pago de prestación de los servicios de: interpretación, doblaje, traducción, subtítulo; pago de derechos de autor; seguros; y producción técnica directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales (audio, iluminación, <i>backline</i> y <i>ground support</i>). a.3. Máximo del 10% en traslado y hospedaje de participantes en el festival.
Artes visuales y diseño	a.1. Mínimo de 40% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: conferencistas, talleristas, curadores/as, museógrafos/as, académicos/as y artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 50% para el pago de prestación de los servicios de: requerimientos de montaje de obra, interpretación, doblaje, traducción y subtítulo, pago de derechos de autor, seguros; y producción técnica, directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales. a.3. Máximo del 10% en traslado y hospedaje de participantes en el festival.
Cultura alimentaria	a.1. Mínimo de 80% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: conferencistas, talleristas, curadores/as, académicos/as y artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 50% para el pago de prestación de los servicios de: insumos alimenticios, interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; pago de derechos de autor y seguros de las actividades; y producción técnica directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales. a.3. Máximo del 10% en traslado y hospedaje de participantes en el festival.
Cine	a.1. Mínimo de 20% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: especialistas, asesores/as, conferencistas, talleristas, curadores/as, programadores/as, jurados, académicos/as, y artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 70% para el pago de prestación de los servicios de: interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; producción técnica directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales; premios y/o estímulos para ganadores por producciones cinematográficas mexicanas en el marco del festival. a.3. Máximo del 10% en traslado y hospedaje de participantes en el festival.

f) No serán admitidos aquellos gastos que no formen parte de los conceptos referidos.

g) Todos los gastos aprobados deberán contemplar el pago de impuestos.

h) Las actividades artísticas y/o culturales programadas con el recurso de PROFEST podrán replicarse hasta un máximo de tres ocasiones, dándole preferencia a la itinerancia, y deberán presentar al menos, tres distintos artistas, grupos artísticos, conferencistas, talleristas, entre otros. No se aceptará la representación fiscal de más de tres artistas o grupos a cargo de una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de tres conceptos de gastos.

i) Las OSC que se programen así mismas y/o a sus integrantes de operación, no podrán cubrir más del 10% del recurso total aprobado en los conceptos descritos en el apartado a.1.

j) Las OSC que se contraten así mismas y/o a sus integrantes de operación, no podrán cobrar más del 10% del recurso total aprobado en los conceptos descritos en los apartados a.2 y a.3.

k) Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social, se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los festivales. En el caso de festivales de cine serán prioridad las actividades que fomenten la formación de públicos y promoción de cine mexicano e internacional, así como las de formación que busquen el desarrollo de la capacitación audiovisual, producción, escritura, realización, exhibición y difusión de cine mexicano e internacional.

l) En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFC podrá ajustar conjuntamente con la Instancia Beneficiaria, en su caso, las metas cuantitativas del proyecto conforme a los recursos aprobados, así como a la programación artística del festival, por lo que la DGPFC solicitará información adicional como currículum o semblanza curricular de las personas prestadoras de servicios y/o de las actividades culturales a cubrirse con el recurso PROFEST.

m) El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento.

n) En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

III.3 Condiciones de la entrega del recurso

a) Las Instancias Beneficiarias deberán formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes.

b) Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización. Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del PROFEST que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

c) Las declaraciones tanto de la Secretaría de Finanzas del Estado como de los Municipios, deberán sujetarse al Modelo de Convenio y deberán contar con el visto bueno de las áreas jurídicas correspondientes.

d) Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST. Por su parte, las OSC deberán cumplir con la emisión de un CFDI para la radicación del subsidio aprobado mediante el PROFEST.

e) La SC no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos, por lo que las Instancias Beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.

► IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

IV.1 Obligaciones de las Instancias Beneficiarias

- a)** Contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se otorgue el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto Cultural PROFEST.
- b)** Hacer entrega del Formato de programación PROFEST con las actividades artísticas y culturales (programación de películas, muestras, exposiciones, talleres, conferencias, presentaciones artísticas, entre otras) a pagarse con el recurso aprobado o que se vean directamente beneficiadas por los otros conceptos a cubrir con el Presupuesto PROFEST; vía oficio, dirigido a la persona Titular de la DGPFC, dos meses antes de la realización del proyecto para su evaluación conforme a las metas cuantitativas. Los proyectos que se realicen dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación de resultados de la Convocatoria deberán hacer entrega del Formato de programación PROFEST dentro de los primeros 15 días naturales a la recepción de la notificación de fallo.
- c)** Presentar todas las cotizaciones de los servicios a cubrir con el recurso, así como una breve semblanza curricular de cada uno de los artistas y/o grupos artísticos que contenga la información de las actividades artísticas y culturales programadas, de acuerdo con el Presupuesto PROFEST aprobado por las Comisiones Dictaminadoras.
- d)** En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por las Comisiones Dictaminadoras y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
- e)** Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en el Presupuesto PROFEST del festival, estos deberán apegarse a las características de los recursos y a las metas cuantitativas presentadas en el marco de la Convocatoria, o a la parte proporcional del recurso aprobado por las Comisiones Dictaminadoras, según sea el caso. Todos los cambios se deberán informar a la DGPFC 10 días hábiles previo a la fecha de inicio del festival, para su evaluación y eventual autorización.
- f)** Hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la persona Titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- g)** Dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.
- h)** Cubrir la seguridad de las personas participantes y el público, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.
- i)** Para los casos en los que durante la ejecución del proyecto resulte necesario realizar adecuaciones a la programación por causas de fuerza mayor, y con el objetivo de un mayor aprovechamiento de los recursos y beneficio de la población, será necesario notificarlo y justificarlo vía oficio a la DGPFC. Para todos los casos, si la DGPFC, no autoriza las modificaciones, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.

- j)** Implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.
- k)** Entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, fotografías y/o videos en alta resolución que muestren las actividades dentro del marco de realización del festival, y en los que se observe al público asistente, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFCA acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad de la persona artista, representante de la artista o grupo artístico, y/o de la proveedora del bien o servicio y de la organizadora que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
- l)** Cumplir con la normatividad aplicable en términos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- m)** La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
- n)** Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
- ñ)** Proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización del proyecto aprobado de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.
- o)** Entregar la Encuesta de Satisfacción al cierre del proyecto financiado.
- p)** Cumplir con lo estipulado en las presentes bases de participación, así como en las RO.

IV.2 Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos PROFEST

- a)** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes bases de participación, así como en las RO, será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.
- b)** Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la Instancia Beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFCA.
- c)** Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de envío del convenio de coordinación.

d) En caso de renunciar o cancelar el festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la Instancia Beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.

e) Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario federal y del festival que se apoya.

► V. FECHAS IMPORTANTES

- Publicación de la Convocatoria.
29 de enero de 2024

- Periodo de registro y carga en la plataforma PROFEST.
Fecha de inicio: **9:00 h del 29 de enero de 2024**
Fecha de cierre: **18:00 h del 28 de febrero de 2024** (horario de la Ciudad de México)

- Periodo de registro a capacitación en línea de las etapas del PROFEST.
Del 29 de enero al 3 de febrero de 2024

- Periodo de apercibimiento (en su caso).
Del 8 al 12 de marzo de 2024

- Publicación de resultados.
8 de abril de 2024

- Periodo de realización de festivales.
Del 15 de abril al 15 de diciembre de 2024

"Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFC."

"La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017."

"Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, las personas beneficiarias y la Secretaría de Cultura están obligadas a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información."

20 24

PROFEST Convocatoria

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA